

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR

PRINCIPIO DE VOLUNTARIEDAD

Se trata de uno de los principales atributos de la Mediación, su carácter voluntario, de lo contrario no tiene sentido, pues lo que pretende es establecer acuerdos surgidos de la libre y consciente voluntad. Para que la Mediación sea posible es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con la persona mediadora para resolver su disputa, así como para respetarse mutuamente durante y después del proceso, y respetar los acuerdos que ellos/as mismos/as hayan alcanzado.

También se entiende este principio como voluntariedad de las partes para acogerse a la mediación o desistir en cualquier momento del procedimiento, y del mediador/a para aceptar la mediación e iniciar el procedimiento de mediación o desistir del mismo.

PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida -verbal o documentalmente- en el transcurso del proceso de mediación será confidencial salvo que las partes acuerden su ejecución, ratificación u homologación.

En cumplimiento de este deber, las partes se comprometen a mantener el secreto y, por lo tanto, renuncian a proponer a la persona mediadora como testigo o perito en algún procedimiento que afecte al objeto de la mediación; también la persona mediadora debe renunciar a actuar como perito o testigo en los mismos casos.

El principio de confidencialidad afecta tanto al mediador/a como a las partes que intervienen en el procedimiento de mediación.

RESPECTO A LA PERSONA Y SU DIVERSIDAD

Incluye respeto al proyecto de vida y los objetivos personales, a las diferencias con respecto a la cultura, etnia o religión, orientación sexual y/o política, y sobre todo a las propias decisiones personales.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD

La neutralidad requiere que la persona mediadora no oriente y menos imponga a las partes su propia escala axiológica, evitando plantear alternativas dirigidas a alcanzar soluciones que sean más conformes a la propia escala de valores de la persona mediadora. Aunque no debe confundirse neutralidad con ausencia de valores por parte del mediador/a, ni con su pasividad.

PRIVACIDAD

La Mediación respeta la privacidad de las partes, arreglando los conflictos dentro de la propia familia. Eligiendo un mediador/a se limita la intervención exterior a estos profesionales.

RESPONSABILIDAD Y PROTAGONISMO DE LAS PARTES

El poder lo ejercen las propias partes, siendo responsables de la toma de decisiones. Por tanto, el protagonismo único y absoluto es de las partes; son los/as propios/as interesados/as los/as que resuelven la controversia en forma negociada. El mediador/a dirige el proceso, presta ayuda y sostén, careciendo de poder de decisión.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

La imparcialidad, dentro del ámbito de la Mediación familiar, quedaría definida como la cualidad del mediador/a de no tomar partido por ninguna de las partes en conflicto, siendo objetivo en el tratamiento de la cuestión, descubriendo los intereses y necesidades de todos/as los/as intervinientes, y respondiendo de forma objetiva a cualquier planteamiento expuesto o interés expreso o implícito en cualquier proceso.

La Mediación es imparcial porque no supone favorecer indebidamente a una o a otra de las dos personas, o a uno o a otro grupo; el mediador/a debe mantenerse en la distancia justa entre los dos y debe dejarse conducir, en su trabajo con ambos/as, por los criterios de la verdad y la equidad. Se refiere también a la actitud de la persona mediadora, que debe mostrar opiniones equilibradas sin gestos preferentes hacia ninguna de las partes.

Es la posición de la persona mediadora que permite ayudar a ambos/as sin tomar partido por ninguno de ellos/as, respetando los intereses de cada parte, aunque, el mediador/a no rompe la imparcialidad si durante el proceso intenta eliminar los desequilibrios de capacidad negociadora apoyando unas veces a uno/a y otras al otro/a.

INTERES SUPERIOR DE LOS Y LAS MENORES Y DE LAS PERSONAS DEPENDIENTES

Los mediadores/as no juzgan ni valoran la competencia de los padres y madres, ni quien es el mejor progenitor; gestionan las negociaciones, ayudándoles a que tomen sus propias decisiones. Por encima de ellas, se va a buscar el bienestar de los hijos y personas dependientes. Es necesario que tomen conciencia de la importancia de seguir ejerciendo su paternidad y su maternidad, puesto que los hijos/as van a necesitar de igual forma tanto al padre, como a la madre.

TRANSPARENCIA

Las partes deben contar con información precisa sobre las características del proceso, su funcionamiento y los principios que lo informan así como del valor de los acuerdos que pudieran alcanzarse.

FLEXIBILIDAD

En el sentido de que la mediación familiar se ha de desarrollar sin sujeción a un procedimiento reglado, lo que no exime de la existencia de protocolos-guía de actuación en mediación y como herramientas de unificación de criterios en la intervención.

BUENA FE DE LAS PARTES Y DE LA PERSONA MEDIADORA

Los participantes en el procedimiento de mediación familiar actuarán conforme a las exigencias de la buena fe y del mantenimiento del respeto recíproco.

La acreditación de la ausencia de buena fe de las partes producirá los efectos que le son propios en el ámbito de la libertad de los pactos, y el mediador/a también tendrá derecho a dar por concluida la mediación.

INMEDIATEZ Y CELERIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS

Por las características de la mediación, su carácter preventivo y de tratamiento de las crisis en el menor tiempo posible, el servicio deberá prestarse con la mayor celeridad, simplificando los trámites y procedimientos lo máximo posible.

CARÁCTER PERSONALÍSIMO

Tanto las partes en conflicto como la persona mediadora deben asistir personalmente a las reuniones de mediación sin que puedan valerse de representantes o intermediarios. En supuestos de problemas de idioma o de comunicación por alguna discapacidad, podrán ser asistidos por una persona de su confianza u otra que garantice el cumplimiento de estos principios, así como el derecho a ser escuchados/as.

En estos supuestos el mediador/a valorará si esta situación desequilibra a las partes en conflicto, en cuyo caso buscará la solución más adecuada.

Si las circunstancias así lo requieren y de forma excepcional, pueden utilizarse las nuevas tecnologías a lo largo del proceso de mediación, siempre que quede garantizada la identidad del mediador familiar y de las partes. Se requerirá la presencia física de las partes, en todo caso, en el momento de la firma de los acuerdos adoptados.

LA ÉTICA Y LA COMPETENCIA PROFESIONAL

La ética deberán regir todas las actuaciones y la competencia profesional deberá estar garantizada con la formación específica en mediación que se establezca para el ejercicio de esta actividad.
